

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES**Decreto Foral 9/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 24 de marzo. Aprobar la creación del Programa "Etxean Zurekin"**

El contexto de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que ha supuesto, a nivel estatal, la declaración del estado de alarma, y a nivel autonómico, el de emergencia sanitaria, dibuja una situación en el territorio alavés que requiere la adopción de medidas urgentes para paliar en lo posible los casos de necesidad que la realidad continuamente cambiante va originando.

Así las cosas, el Instituto Foral de Bienestar Social propone la creación de un programa denominado "Etxean Zurekin", cuyo objetivo es la asistencia diversificada y personalizada a los colectivos que se determinan en su ámbito de aplicación, y que se caracterizan por las notas de vulnerabilidad y desprotección.

Concretamente, el programa supone la intensificación del servicio de ayuda a domicilio que ya se venía prestando con habitualidad, ampliándolo, si fuera necesario, para acoger nuevas personas beneficiarias o nuevas prestaciones. Además, como novedad, incluye la prestación de un servicio de comida a domicilio. Y por último, se recoge también el servicio de compras de productos alimenticios y de primera necesidad.

Estas prestaciones llevarían asociado el abono de precios públicos que se encuentran recogidos en el Decreto Foral 40/2019, del Consejo de Gobierno Foral, de 2 de agosto, de regulación de precios públicos de los servicios provistos por el Instituto Foral de Bienestar Social, con excepción del servicio de comida a domicilio, cuyo precio se establece en este decreto foral.

La vigencia del presente Decreto Foral queda condicionada a la permanencia del estado de alarma, excepción o sitio y/o el estado de alerta sanitaria y activación del Plan de Protección Civil de Euskadi.

En su virtud, a propuesta conjunta del diputado foral de Políticas Sociales y de la diputada foral de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, habiendo sido informado el Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social, y previa reunión y deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava en sesión celebrada en el día de hoy,

DISPONGO**Artículo 1. Objeto**

Es objeto del presente decreto foral la creación y regulación del programa "Etxean Zurekin" y de los precios públicos aplicables a los servicios que en el mismo se incluyen.

La duración del programa está vinculada a la existencia de los estados de alarma, excepción o sitio, y/o de emergencia sanitaria que están vigentes o que se puedan decretar.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El programa "Etxean Zurekin" se dirige a las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Empadronamiento en el Territorio Histórico de Álava.
- En el municipio de Vitoria-Gasteiz, se atenderá a: 1) personas que tengan reconocidos grados de dependencia II y III; 2) a personas que tengan reconocido un grado de dependencia I y estuvieran disfrutando del servicio de ayuda a domicilio del IFBS, y 3) a personas con

discapacidad y/o enfermedad mental grave y crónica, aunque no tengan reconocido grado de dependencia alguno. En todos los supuestos, deberán haber solicitado la prestación de este servicio y obtenido valoración favorable por los servicios técnicos.

— En cuanto al resto de municipios del Territorio Histórico de Álava, se atenderá a personas que tengan reconocido cualquier grado de dependencia que así lo soliciten y cuyos casos sean valorados favorablemente por los servicios técnicos.

— Excepcionalmente, la prestación de suministro de comida a domicilio se extenderá a aquellos/as cónyuges o familiares que convivan con personas a las que se les haya concedido el derecho al referido suministro. Esta ampliación de servicio deberá aprobarse por los servicios técnicos del IFBS.

Artículo 3. Prestaciones

Las prestaciones incluidas en el programa son las siguientes:

- Suministro de comida a domicilio, consistente en dos servicios (comida y cena).
- Compras de productos alimenticios y de primera necesidad.

Artículo 4. Procedimiento para la solicitud y reconocimiento del derecho

Para poder acceder a este servicio, la persona interesada deberá solicitarlo telefónicamente al/a la trabajador/a social de referencia o profesional que le sustituya. Éste/a recabará los datos necesarios, realizará la valoración que corresponda, y en su caso, incluirá a la persona solicitante en el programa.

Únicamente en el caso de personas que se inscriben en el programa y que no estuvieran siendo atendidas por el IFBS con anterioridad, el/la profesional de referencia cumplimentará telefónicamente los formularios que procedan a excepción de la firma de la persona interesada o su representante legal. En estos casos nuevos, recabará asimismo autorización de la persona solicitante para la cesión de sus datos personales a las entidades que llevarán a cabo el servicio.

Con ocasión del inicio de la prestación, la persona interesada deberá firmar los formularios previamente cumplimentados por el/la profesional de referencia.

La tramitación del expediente, resolución del mismo, liquidación de precios públicos y recaudación de los mismos se llevará a cabo en momento posterior, conforme a los procedimientos establecidos en el Decreto Foral 36/2014, del Consejo de Diputados de 22 de julio, que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la calificación de la discapacidad, la existencia de trastornos del desarrollo o del riesgo de padecerlo y el derecho y procedimiento de acceso en tales condiciones a los servicios y prestaciones económicas de servicios sociales en Álava, así como en el Decreto Foral 40/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 2 de agosto, de regulación de precios públicos de los servicios provistos por el Instituto Foral de Bienestar Social, o normativa que los complemente o sustituya.

Disposición adicional primera

Se faculta al diputado foral de Servicios Sociales para dictar cuantas disposiciones resulten procedentes en orden al desarrollo, ejecución y aplicación de lo previsto en el presente Decreto Foral.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Creación de precio público.

Para el suministro de comida a domicilio, consistente en dos servicios (comida y cena), se establece un precio público de 7 euros por persona y suministro.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este decreto foral entrará en vigor el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el BOTHA, y con efectos retroactivos que se extenderán al día 16 de marzo de 2020.

Disposición final tercera. Vigencia.

Las medidas previstas en el presente decreto mantendrán su vigencia mientras permanezca el estado de alarma, excepción o sitio y/o el estado de alerta sanitaria y activación del Plan de Protección Civil de Euskadi.

Vitoria-Gasteiz, a 27 de marzo de 2020

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputado Foral de Políticas Sociales

EMILIO SOLA BALLOJERA

Directora de Servicios Sociales

ANA BELÉN OTERO MIGUÉLEZ